

[Imprimir](#) | [Regresar](#)

Diario de los  
Debates

**PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2005  
10.ª SESIÓN**

**(Matinal)**

Jueves 11 de mayo de 2005

**Tema:**

**Proyectos de Ley Núms. 9370, 9643 y 13296. Se propone establecer las disposiciones que regulan tanto a las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, que prestan servicios de seguridad privada a terceros y aquellas personas jurídicas públicas o privadas que organizan servicios internos por cuenta propia dentro de su organización empresarial y las actividades inherentes a dicha prestación u organización**

El señor AMPRIMO PLÁ (AN).— Señor Presidente, yo iba a mencionar justamente el artículo que el doctor Ferrero indicó del Reglamento, este artículo más responde a una lógica que creo que hay que tener presente: la atribución de dar leyes corresponde al Congreso, y la democracia se sustenta en el principio de independencia de los poderes.

Es decir que el Congreso no puede ordenarle al Poder Ejecutivo que dicte una ley, porque en el fondo estaría soplándole la pluma, y evitando él debatir los temas que está obligado a debatir, si fueran temas polémicos.

Y por tanto, hay que señalar que el precedente antirreglamentario, no es precedente sino es corruptela. El Presidente antirreglamentario es corruptela.

Imagínese usted, qué fácil sería cumplir con la agenda legislativa que nosotros hemos aprobado, discutimos los temas pertinentes y los temas que faltan, dictamos una ley que diga: "Deléguese al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en los temas que faltan". Listo, cumplimos al cien por ciento la agenda legislativa. Entonces, no.

La delegación de facultades es exclusivamente cuando el Ejecutivo lo pide, el Ejecutivo le pide al Congreso poder meterse en atribución que es del Congreso, pero el Congreso no puede ordenarle al Ejecutivo que el Ejecutivo vea una atribución que no le corresponde y que no ha pedido.

Por tanto, yo pediría al Presidente de la Comisión de Defensa, en aras de que se evite que esta norma sea observada, se retire este artículo, porque es un artículo claramente inconstitucional, ilegal, contrario a los principios democráticos y contrario al Reglamento Expreso del Congreso de la República.

Gracias, señor Presidente.